ESTUDIOS PREVIOS
Octubre de 2026

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, articulo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD.

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "*...Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...*".

Que el Artículo 2° de la norma superior, consagra: "*...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*".

Que el Artículo 209 Ibidem señala que: "*...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*".

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política: "*...Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...*".

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el numeral 3 del artículo 315, que es atribución del alcalde "*...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes....*"

1.2. MARCO LEGAL:

Que el numeral 5 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio "*...Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...*".

Que el literal "G" del artículo 5° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, ordena "*...Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal..."

Que el artículo 31 de la Ley 1098 de 2006, determina el derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en los siguientes términos "...*Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. ...*".

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1622 de 2013 "*Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones*" dispone dentro de sus finalidades "...*Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación...*".

Que el inciso segundo del artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, indica que es deber del Estado garantizar "...*la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal...*".

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece que es deber del estado "...*Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos...*".

1.3. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que la Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "...*De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...*"

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" Del Principio de la Transparencia.

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado

"(...)*El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa.* (...) Es en desarrollo del

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"., dispone en su artículo 2. *"**DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)"*

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*, establece en su artículo 94 "*...**Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* (...)"

Que el Decreto 142 de 2023 "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", artículo 5.* "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "**Artículo 2.2.1.2.1.5.1.*** **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (...)*".

1.4. NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS: El municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como la administración municipal será la encargada de satisfacer las necesidades básicas de la población de su territorio para alcanzar un desarrollo permanente y sostenible.

La administración pública, entendida como la actividad que se desarrolla en los organismos oficiales para el cumplimiento de los fines del Estado, interviene en la planeación, ejecución y control de las actividades propias del municipio como entidad territorial. La administración de un municipio debe partir del entendimiento de éste como una organización, concibiendo la función administrativa como un "medio" destinado a alcanzar determinados fines. Para esto, toda organización fija unas políticas, define programas y metas y establece procesos y funciones mediante los cuales gestiona y ejecuta sus recursos, todo ello bajo ciertas condiciones del entorno y en el marco de la normatividad vigente.

El concepto de gestión está asociado a la realización de una serie de acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población que ocupa un determinado territorio. El concepto de gestión pública está directamente vinculado a los resultados que logre una administración y se ha definido como un proceso integral, sistemático y participativo. En estos términos, la gestión pública debe buscar de manera eficaz y eficiente resultados, el

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y en consecuencia avanzar hacia un desarrollo integral sostenible.

Los recursos están relacionados a la capacidad operativa, técnica, administrativa y humana que tiene la administración para adelantar las actividades necesarias para lograr los cometidos de una adecuada gestión pública. Según los principios rectores de la administración y en especial el de eficiencia, los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo. Corresponde a la administración municipal velar por el funcionamiento adecuado de cada una de las dependencias que lo componen, brindado herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y colaboradores.

La **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** del municipio de Circasia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de 2021, tiene como propósito principal dirigir los procesos de organización administrativa, talento humano y seguimiento a los planes y programas de desarrollo social y participación comunitaria del municipio, el diseño, ejecución y evaluación de programas orientados al bienestar de la población en condición de discapacidad y la población en situación de desplazamiento, la coordinación de programas comunitarios de bienestar familiar, la asesoría a la comunidad en asuntos relacionados con la familia y el menor, y la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre protección a la niñez.

Es así como la ejecución de las funciones antes mencionadas exige el desarrollo permanente de espacios físicos de encuentro entre la Administración Municipal, la comunidad y diferentes entidades estatales, espacios como actividades de capacitación, actividades culturales y de bienestar social, jornadas de trabajo colectivo, talleres comunitarios y encuentros de formación que convocan de manera recurrente a funcionarios, contratistas, líderes comunales, representantes de la sociedad civil y delegados de otras entidades estatales. Para ello la administración municipal debe proveer unas condiciones logísticas que garanticen la permanencia y la disposición de los asistentes durante el tiempo que dure la actividad. Los antecedentes de vigencias anteriores han demostrado que las jornadas de trabajo comunitario e institucional, que con frecuencia se extienden por varias horas y que convocan a población que se desplaza desde distintos sectores del municipio, incluyendo zonas rurales alejadas, exigen como mínimo garantizar el suministro de alimentación y/o refrigerios a los participantes.

El municipio de Circasia como garante de la realización de estos espacios de convergencia de diferentes actores comunales, sociales y administrativos, debe asumir la responsabilidad de garantizar que estos se desarrollen en condiciones dignas y funcionales para todos los que en él participan. Es en este punto el suministro de alimentos y refrigerios se presenta como una herramienta de apoyo logístico que contribuye a la adecuada realización de dichas actividades, especialmente cuando por su duración, horario, ubicación o naturaleza requieren la permanencia de servidores públicos, contratistas, representantes de entidades, líderes comunitarios y demás participantes durante jornadas continuas de trabajo. La disponibilidad oportuna de refrigerios y alimentación permite garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones programadas, facilitar la permanencia y participación de los asistentes y evitar interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las agendas institucionales. El suministro de alimentos y refrigerios no constituye una finalidad autónoma de la actividad administrativa, sino un apoyo logístico complementario que permite generar las condiciones necesarias para la realización eficiente y organizada de las actividades institucionales y de participación comunitaria programadas por la Administración Municipal, prever y atender oportunamente los requerimientos logísticos indispensables para la ejecución de estas.

Para ello la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** en busca de satisfacer la necesidad antes descrita requiere desarrollar un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía para garantizar el suministro de refrigerios y alimentación que

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

permita atender de manera eficiente, organizada y oportuna los requerimientos derivados de las jornadas institucionales. Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra debidamente: Planeada, identificada, registrada, programada y divulgada de acuerdo con el presupuesto de la Entidad, y en especial el que ha sido asignado a esta secretaria o dependencia; razón por la cual dando pleno cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015, el Municipio de Circasia Quindío se ha permitido establecer tal necesidad en lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año o vigencia, esto es, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, bajo los **CÓDIGOS UNSPSC:** 50192100, 50192600, 50192700, 90101600, 90101700, 90101800. Así mismo el Contrato de Suministro que se pretende celebrar, se realizará **MONTO AGOTABLE,** concordante con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad y de esta dependencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: En relación con la descripción de la necesidad de la Entidad, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del contrato que se suscriba, se identifica como contrato a celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo con las directrices del artículo 968 del Código de Comercio, que textualmente señala: "*...**ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios...*".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El contrato de compraventa objeto del presente Proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Circasia Quindío:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
50000000	50190000	50192100	Pasabocas y snacks
50000000	50190000	50192600	Acompañamientos preparados
50000000	50190000	50192700	Platos combinados empaquetados
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

2.4. DE LAS OBLIGACIONES:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.4.1.1. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a suministrar los refrigerios y/o alimentación (almuerzos, desayunos, cena, según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, fechas, horarios y lugares indicados por el supervisor del contrato, previa solicitud realizada con la antelación que será como mínimo de 24 horas previas.

2.4.1.2. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a garantizar la continuidad y disponibilidad permanente del suministro de refrigerios y alimentación durante todo el término de ejecución del contrato, atendiendo los requerimientos oportunos que formule la Entidad a través del supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y en los sitios, lugares o ubicaciones que este determine.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.1.3. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a remplazar, sustituir o reponer sin costo adicional para el municipio, cualquier alimento o refrigerio que no cumpla con las condiciones de calidad pactadas o que sea rechazado por el supervisor del contrato al momento de la entrega, en un término de una hora (1) siguiente a la solicitud que realice el encargado de la vigilancia y control.

2.4.1.4. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a garantizar que los refrigerios y/o alimentación sean elaborados con productos frescos, de óptima calidad, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, cumpliendo la normatividad vigente en materia de manipulación de alimentos.

2.4.1.5. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a garantizar que la elaboración de los refrigerios y/o alimentación será en condiciones de asepsia y cuidado por parte del personal dispuesto por el contratista, cumpliendo con los requisitos y normatividad que al respecto expide el Ministerio de Salud y las autoridades departamentales y municipales en salud. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior, en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo.

2.4.1.6. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a disponer de las instalaciones, equipos, menaje y elementos necesarios para la preparación, transporte y conservación de los alimentos, garantizando la cadena de frío cuando así se requiera, los cuales deberán contar con los registros sanitarios, permisos y/o conceptos favorables expedidos por la autoridad sanitaria competente, cuando la naturaleza del producto lo requiera.

2.4.1.7. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a entregar los refrigerios y/o alimentación en el lugar, fecha y hora exacta establecida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, absteniéndose de generar retrasos en el desarrollo de las actividades y/o eventos programados, los alimentos deberán ser presentados en empaques individuales, higiénicos, apropiados para su consumo y transporte, que garanticen la inocuidad del producto.

2.4.1.8. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a disponer de los elementos, utensilios, empaques y demás implementos necesarios para la correcta presentación, conservación y suministro de los alimentos y refrigerios, garantizando condiciones de higiene y presentación adecuada durante todo el proceso de entrega.

2.4.1.9. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a contar con el personal idóneo, en número suficiente, para la preparación, manipulación y distribución de los alimentos, el cual deberá encontrarse capacitado en manejo de alimentos y contar con los respectivos certificados de manipulación de alimentos vigentes, conforme a la normatividad sanitaria aplicable, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos.

2.4.1.10. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia a asumir los gastos de transporte de los alimentos y productos necesarios para su consumo, así mismo del personal que se requiera para la entrega de estos, en los diferentes lugares que disponga la Entidad a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

2.4.1.11. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems, frente al suministro, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

2.4.1.12. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto del desarrollo del suministro de los refrigerios y alimentos objeto del presente contrato, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.1.13. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío atender las recomendaciones y/o sugerencias que este le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución de este.

2.4.1.14. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el municipio no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

2.4.1.15. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato el contratista se obliga acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato, ello en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.
2.4.2.2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
2.4.2.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
2.4.2.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2.4.2.5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
2.4.2.6. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
2.4.2.7. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.4.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

2.4.3.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías que haya allegado el contratista, de conformidad con la clase o tipo exigido, como requisito necesario para dar inicio, reinicio o terminación a la ejecución del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41, inciso 2°, de la Ley 80 de 1993.

2.4.3.2. Designar un(a) servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la planta de personal de la Entidad, para que se encargue de ejercer la Supervisión del presente contrato, quien deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la debida y oportuna ejecución del objeto convenido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.8. del presente estudio previo, y con las responsabilidades, facultades y deberes contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.3.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales destinadas a la ejecución del presente contrato y en especial de la oferta económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.3.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, así como formular las recomendaciones que se estimen pertinentes, por intermedio del servidor(a) público(a) designado(a) para ejercer la Supervisión del contrato.

2.4.3.5. Efectuar los pagos respectivos, en la forma y términos que se estipulen en el contrato y/o en la comunicación de aceptación de la oferta, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, y con sujeción a las deducciones, impuestos, gravámenes o descuentos a que legalmente haya lugar.

2.4.3.6. Poner a disposición del contratista la información, documentación, expedientes, bienes y demás elementos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto y de las actividades u obligaciones específicas a su cargo, entendiendo que, en virtud del principio de autonomía que rige la ejecución del contrato, el contratista empleará sus propios recursos humanos, técnicos y logísticos para el cumplimiento de las actividades convenidas.

2.4.3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el Municipio de Circasia promoverá la liquidación del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. En caso de no efectuarse la liquidación dentro del término señalado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia, Quindío, pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades de refrigerios y/o alimentos real y efectivamente suministrados a la Entidad y conforme a los valores unitarios pactados en el contrato. Para la realización de cada pago parcial, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro correspondiente, discriminando las cantidades y valores unitarios de los refrigerios y/o alimentos efectivamente suministrados.
2. Certificación expedida por el(la) Supervisor(a) del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los refrigerios y/o alimentos suministrados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo facturado.
3. Certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen o complementen. En caso de que el contratista no acredite dicho pago, el Municipio podrá efectuar la retención correspondiente, conforme a la normatividad vigente.
4. Los demás documentos o requisitos que sean exigidos por la normatividad vigente o por el Municipio de Circasia para la causación y trámite del pago.

Nota 1: Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos anteriores, el Municipio efectuará el pago correspondiente, previa deducción de los impuestos, gravámenes, tasas o descuentos a que legalmente haya lugar.
Nota 2: Los pagos derivados del presente contrato quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Circasia, por lo cual su desembolso podrá verse sujeto a los tiempos de programación y liquidez propios de dicho instrumento.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Nota 3: El Municipio no reconocerá ni pagará bienes o cantidades suministradas que no hayan sido previamente solicitadas por el supervisor del contrato o que excedan las cantidades autorizadas para cada actividad, salvo autorización expresa y previa del supervisor.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. Las entregas se deberán realizar en las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ubicado en la Carrera 14 N°6-37 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo con la necesidad que se presente, estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de seguros se realizará a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.9. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO O CONTRATISTA DEL PROCESO CONTRACTUAL: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío. Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 10% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**10%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 2.5% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta) o 3.5% en caso de ser no declarante; excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**2.5% - 3.5%**
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---*en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varía según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

2.10. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS: El futuro contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, conservación, transporte y suministro de alimentos, de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 expedida por

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En consecuencia, el establecimiento en el cual se realice la preparación de los alimentos objeto del presente contrato deberá contar con Concepto Sanitario Favorable, sin condicionamientos, expedido por la autoridad sanitaria competente, el cual deberá encontrarse vigente durante todo el término de ejecución contractual. Dicho concepto deberá ser allegado por el contratista como requisito de ejecución, y su vigencia deberá mantenerse durante la totalidad del plazo contractual, siendo obligación del contratista informar oportunamente al supervisor cualquier novedad, renovación o modificación de este.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que la totalidad del personal destinado a la preparación, manipulación y distribución de los alimentos cuente con el certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por una entidad autorizada para tal efecto, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. El contratista deberá mantener a disposición del supervisor del contrato los certificados correspondientes, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento durante la ejecución contractual.

3. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: A continuación se establecen las características, condiciones, cantidades mínimas y demás especificaciones técnicas que deberán cumplir los alimentos y/o refrigerios requeridos por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Circasia. Los cuales deberán ser preparados, manipulados, empacados, transportados y entregados bajo condiciones que garanticen su calidad, inocuidad, higiene, conservación, presentación y aptitud para el consumo humano, de conformidad con la normativa sanitaria vigente. Los siguientes menús constituyen la referencia técnica para la estructuración de la oferta. La entidad durante la ejecución del contrato podrá solicitar cualquiera de ellas de acuerdo con las necesidades de cada actividad.

ITEM		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD
1	Desayuno 1	✓ huevos omelette con queso y jamón: 150 gramos ✓ Tajada de pan: 30 gramos ✓ Mantequilla y/o mermelada unipersonal. ✓ Chocolate (con o sin leche 150 mililitros) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad
2	Desayuno 2	✓ Calentado (arroz – frijol): 150 gramos ✓ Arepa de maíz asada: 60 gramos ✓ Chorizo frito: 50 gramos ✓ Chocolate (con o sin leche 150 mililitros) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad
3	Desayuno 3	✓ Huevos rancheros (tomate, cebolla, salchicha, maíz) 150 gramos ✓ Arepa de maíz asada: 60 gramos ✓ Porción de queso campesino: 20 gramos ✓ Chocolate (con o sin leche 150 mililitros) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad
4	Refrigerio 1	✓ Sándwich de Jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa: 130 gramos. ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad
5	Refrigerio 2	✓ Pastel de hojaldre con relleno de pollo o ariquipe o bocadillo: 90 gramos ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad
6	Refrigerio 3	✓ Empanda de carne o de pollo o mixtas: 120 gramos ✓ Chocolate (con o sin leche 150 ml) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad
7	Refrigerio 4	✓ Porción de ponqué (empaque plástico individual): aproximadamente 63 gramos ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 ml.	Unidad

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

8	Almuerzo 1	✓ Sopa del Día: 250 ml. ✓ Chuleta o filete de pollo: 150 gramos. ✓ Porción de arroz: 100 gramos. ✓ Porción de papa a la francesa 85 gramos ✓ Porción de ensalada: 70 gramos. ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad
9	Almuerzo 2	✓ Porción frijoles: 60 gramos. ✓ Porción de Arroz: 100 gramos. ✓ Porción carne molida: 30 gramos. ✓ Porción chicharrón: 50 gramos. ✓ Porción Chorizo: 50 gramos ✓ Tajada de Maduro: 30 gramos. ✓ Gaseosa 10 onzas o Jugo Tetra Pack 200 mililitros	Unidad
10	Almuerzo 3	✓ Crema de verduras del Día: 250 mililitros. ✓ Lomo de cerdo: 150 gramos. ✓ Porción de arroz: 100 gramos. ✓ Pure de papas: 70 gramos ✓ Porción de ensalada: 70 gramos. ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad
11	Almuerzo 4	✓ Lechona (recipiente de poliestireno): 350 gramos ✓ Arepa de maíz asada: 60 gramos ✓ Bebida Gaseosa pet de 350 ml o Jugo Tetra Pack 200 ml	Unidad
12	Estación de café	✓ Estación de café, agua y aromática para 50 personas, con vasos de cartón, mezcladores y azúcar individual.	Unidad

Nota 1: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes aplicables a la preparación, manipulación, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de alimentos.

Nota 2: El personal encargado de la preparación, manipulación, empaque, transporte y entrega deberá cumplir las condiciones de higiene y capacitación exigidas por la normativa sanitaria vigente.

Nota 3: Cuando la alimentación sea entregada para consumo inmediato, cada ración deberá incluir, según corresponda: Cubiertos desechables o reutilizables sanitariamente adecuados, servilletas, vasos, Sobres individuales de salsas o aderezos. Los recipientes no podrán presentar fisuras, deformaciones, contaminación, humedad excesiva o cualquier condición que comprometa la integridad del alimento. Los alimentos deberán entregarse debidamente protegidos y separados cuando su naturaleza así lo requiera.

NOTA 4: Si la entidad requiere durante la ejecución del contrato el suministro de **refrigerios y/o alimentación,** no previstos en el presente proceso y necesario para el cumplimiento del objeto contractual, se aplicará el siguiente procedimiento: "*...**Elementos no contemplados en el contrato:** Ante la posibilidad que se requiera durante la ejecución del contrato de la inclusión de **refrigerios y/o alimentación** adicionales no contemplados en el contrato y que se encuentre relacionadas con el objeto de este, se dará aplicación al siguiente procedimiento tendiente a establecer su precio: el contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará los **refrigerios y/o alimentación,** detallando las especificaciones técnicas y valor unitario; por su parte el municipio de Circasia por intermedio del supervisor del contrato, solicitará dos (2) cotizaciones de proveedor idóneo con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado, una vez realizada ésta actuación, se procederá a realizar la comparación objetiva de los valores obtenidos y los valores presentados por el contratista, escogiendo en cualquier caso el menor de éstos y que cumpla con las especificaciones técnicas. En todo caso y por tratarse de elementos adicionales a los contenidos en el contrato, deberá realizarse el respectivo contrato modificatorio en el que se incluyan los nuevos refrigerios y/o alimentación requeridos por la administración, el cual deberá ser suscrito por las partes, previa solicitud por escrito remitida por el Supervisor del contrato con aceptación expresa del contratista. Los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato...*"

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas persona naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual, conforme a la relación de estudio de la oferta antes descrita, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato incluido, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

4.1. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		UNIDAD	VALOR COTIZA 1	VALOR COTIZA 2	VALOR PROMEDIO
1	Desayuno 1	✓ huevos omelette con queso y jamón: 150 gramos ✓ Tajada de pan: 30 gramos ✓ Mantequilla y/o mermelada unipersonal. ✓ Chocolate (con o sin leche 150 mililitros) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad	$ 30.000	$ 26.000	$ 28.000
2	Desayuno 2	✓ Calentado (arroz – frijol): 150 gramos ✓ Arepa de maíz asada: 60 gramos ✓ Chorizo frito: 50 gramos ✓ Chocolate (con o sin leche 150 mililitros) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad	$ 27.000	$ 32.000	$ 29.500
3	Desayuno 3	✓ Huevos rancheros (tomate, cebolla, salchicha, maíz) 150 gramos ✓ Arepa de maíz asada: 60 gramos ✓ Porción de queso campesino: 20 gramos ✓ Chocolate (con o sin leche 150 mililitros) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad	$ 25.000	$ 28.000	$ 26.500
4	Refrigerio 1	✓ Sándwich de Jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa: 130 gramos. ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad	$ 16.000	$ 21.000	$ 18.500
5	Refrigerio 2	✓ Pastel de hojaldre con relleno de pollo o ariquipe o bocadillo: 90 gramos ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad	$ 16.000	$ 16.500	$ 16.250
6	Refrigerio 3	✓ Empanda de carne o de pollo o mixtas: 120 gramos ✓ Chocolate (con o sin leche 150 ml) o café (con o sin leche 150 mililitros)	Unidad	$ 12.000	$ 14.000	$ 13.000
7	Refrigerio 4	✓ Porción de ponqué (empaque plástico individual): aproximadamente 63 gramos ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10	Unidad	$ 12.000	$ 12.000	$ 12.000

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

		onzas o te frio o jugo natural de 200 ml.				
8	Almuerzo 1	✓ Sopa del Día: 250 ml. ✓ Chuleta o filete de pollo: 150 gramos. ✓ Porción de arroz: 100 gramos. ✓ Porción de papa a la francesa 85 gramos ✓ Porción de ensalada: 70 gramos. ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad	$ 30.000	$ 38.000	$ 34.000
9	Almuerzo 2	✓ Porción frijoles: 60 gramos. ✓ Porción de Arroz: 100 gramos. ✓ Porción carne molida: 30 gramos. ✓ Porción chicharrón: 50 gramos. ✓ Porción Chorizo: 50 gramos ✓ Tajada de Maduro: 30 gramos. ✓ Gaseosa 10 onzas o Jugo Tetra Pack 200 mililitros	Unidad	$ 40.000	$ 44.000	$ 42.000
10	Almuerzo 3	✓ Crema de verduras del Día: 250 mililitros. ✓ Lomo de cerdo: 150 gramos. ✓ Porción de arroz: 100 gramos. ✓ Pure de papas: 70 gramos ✓ Porción de ensalada: 70 gramos. ✓ Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 mililitros.	Unidad	$ 35.000	$ 38.000	$ 36.500
11	Almuerzo 4	✓ Lechona (recipiente de poliestireno): 350 gramos ✓ Arepa de maíz asada: 60 gramos ✓ Bebida Gaseosa pet de 350 ml o Jugo Tetra Pack 200 ml	Unidad	$ 20.000	$ 27.500	$ 23.750
12	Estación de café	✓ Estación de café, agua y aromática para 50 personas, con vasos de cartón, mezcladores y azúcar individual.	Unidad	$ 300.000	$ 350.000	$ 325.000
		VALOR TOTAL		**$ 563.000**	**$ 647.000**	**$ 602.000**

Nota 1: El presente proceso de selección se ha estructurado bajo la modalidad de monto agotable, en virtud de la cual el Municipio de Circasia, Quindío, no adquiere el compromiso de agotar la totalidad del presupuesto oficial destinado para el efecto, en atención a lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.328.451). No obstante lo anterior, y con el propósito de garantizar una verificación objetiva de las ofertas presentadas dentro del proceso, dando prevalencia al criterio de selección de la propuesta de menor valor de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad tomará como referente de comparación económica entre los oferentes el valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios promedio de los ítems que componen el presente proceso, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($602.000).

Nota 2: En ningún caso los oferentes podrán superar, en su propuesta económica, el valor unitario máximo establecido para cada uno de los ítems que componen el presente proceso de selección.

Nota 3: El contratista deberá considerar inclusas dentro de su propuesta los impuestos, tasas, contribuciones, actividades, labores y productos que se requieran para el suministro de los alimentos y/o refrigerios descritos en el presente proceso, que no se encuentren descritos en la propuesta técnica, por tanto, estas se entenderán incluidas en los precios de las actividades o productos. El valor descrito deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de acuerdo con los estudios de mercado realizados asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.328.451)** incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

PARAGRAFO: El valor del contrato que se suscriba será el del presupuesto oficial, y la ejecución de este se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los refrigerios y/o alimentos que se requieran por parte de la entidad a través del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°1024 del 18 de septiembre de 2026 por un valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.328.451),** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006 denominado: comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato correspondiente.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO) en caso de que aplique. El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

8. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el: **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

8.1.1. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA: El Decreto 248 de 2021 establece la obligación a las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. Así las cosas y de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.

El proponte deberá aportar **PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA** que deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedades(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

compra de productos agropecuarios en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto establecido para el ítem de alimentación.

8.1.2. ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA: Teniendo en cuenta que le corresponde a la autoridad sanitaria realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, el interesado en participar del presente proceso de selección, deberá aportar el Concepto Sanitario favorable y sin condiciones, vigente a la fecha de la presentación de propuesta del establecimiento en el que se realice la preparación de los alimentos.

8.1.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIA, SUCURSAL O DOMICILIO: El suministro de alimentación por su naturaleza perecedera, requiere de una respuesta logística inmediata por parte del futuro contratista que garantice las cadenas de frio y la aplicación de protocolos de conservación, que se facilitan en gran medida por la proximidad entre el punto de alistamiento del almacenamiento y los puntos de entrega, para ello los oferentes deberán certificar un espacio en la zona de ejecución, que garantice a la entidad la respuesta ante solicitudes de suministro o realizar reemplazos o cambios de alimentos permitiendo desplazamientos o distancias que no comprometan la eficacia del contrato, para ellos los proponentes deberán contar con establecimiento de comercio, agencia, sucursal o domicilio principal en el departamento del Quindío.

8.2. EXPERIENCIA.

8.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de dos (02) facturas de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados y/o actividades ejecutadas y/o alcance comprendan: "la venta y/o suministro de refrigerios y/o alimentación y/o la prestación de servicios de catering y/o banquetes". La sumatoria de los contratos presentados y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.328.451),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

8.2.3. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de dos (02) facturas de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados y/o actividades ejecutadas y/o alcance comprendan: "la venta y/o suministro de refrigerios y/o alimentación y/o la prestación de servicios de catering y/o banquetes". La sumatoria de los

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

contratos presentados y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.328.451),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. GARANTÍAS: El contratista seleccionado se obliga a constituir a favor del municipio de Circasia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El contrato de compraventa objeto del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Municipio de Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada contratista	
Proyectó componente financiero	Andrés Jaramillo Salgado / Financiero Contratista	
Proyectó componente Jurídico	Luis Alejandro Estrada Ramírez / Abogado contratista.	
Proyectó componente Administrativo	Karina Molina / Abogada contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001